

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

Encontrándose vencido en silencio el término otorgado en auto emitido el 8 de julio de 2021, y una vez realizado un análisis exhaustivo al presente trámite, observa el Despacho que conforme a las solicitudes allegadas al expediente digital por las partes en litigio es procedente dar por terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

Así las cosas, ajustándose a Derecho las solicitudes allegadas el 1 de abril y 11 de junio de 2021 a través del correo electrónico institucional del Juzgado, por parte de los apoderados judiciales de los señores MERY YANETH AMAYA MERCHÁN y FREDDY GERMAN YANEZ ROMERO, mediante las cuales presentaron acuerdo de transacción y solicitaron la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la señora MERY YANETH AMAYA MERCHÁN de la suma de \$12.546.229,00 de los depósitos judiciales constituidos a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia, para lo cual deberán cancelarse en su totalidad los títulos judiciales Nos. 400100007832788; 400100007832789; 400100007832790; 400100007832791; 400100007849182; 400100007882689; 400100007915402; 400100007942245; así como realizar el fraccionamiento del título judicial No. 400100007970322 para efectos de entregar la suma de \$2.716.510,00 a la demandante; con lo cual se cancela la obligación conforme a lo acordado por las partes, incluyendo el valor de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2021, la que para el presente año asciende a la suma de \$176.981,00. El valor restante de los demás títulos judiciales constituidos para este proceso deberán entregarse al señor FREDDY GERMAN YANEZ ROMERO. **Secretaría proceda de conformidad.**

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, **previa verificación por secretaría de las existencias de remanentes.** OFÍCIESE.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 114 a la hora de las 8:00 a.m.
29 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f20806425ff4b756d8420cc63154803ef429164b3da53a98e677ed3b755fed8d

Documento generado en 28/07/2021 12:00:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>